



BANDO

Se recuerdan, para su cumplimiento, algunas de las prohibiciones y obligaciones que establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

Artículo 25. Prohibiciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad.

d) Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.

Artículo 26. Obligaciones específicas con respecto a los animales de compañía.

c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas.

e) Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.

Artículo 27. Prohibiciones específicas respecto de los animales de compañía.

d) Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.

Artículo 76. Sanciones principales.

1. Las infracciones previstas en esta ley se sancionarán:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
- b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

La Alcaldesa, al día de la firma electrónica

